

## CONTRATO DE CREDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Por el presente instrumento consta el CONTRATO DE CREDITO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, que celebra la EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER CONSUMO PERÚ S.A., con RUC N° 20550226589, con domicilio en Av. Ricardo Rivera Navarrete #475, Oficina 301, Piso 3, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que se le denominará SANTANDER CONSUMO y EL CLIENTE, cuyos datos de identidad y demás generales de ley se consignan al final de este documento, acordando lo siguiente:

**PRIMERA:** SANTANDER CONSUMO, a solicitud del CLIENTE, ha aprobado en su favor el crédito de libre disponibilidad, por el monto, moneda, tasa de interés y plazo que se detalla en la HOJA RESUMEN que suscrita por ambas partes es parte integrante del presente Contrato, para cuyo efecto EL CLIENTE declara que ha sido instruido de dichas condiciones, permitiéndole tomar una decisión informada y adecuada al respecto, así como declara que la información que ha proporcionado para el otorgamiento del presente crédito, es veraz y tiene carácter de declaración jurada y que ha recibido copias de la HOJA RESUMEN y del pagaré incompleto que ha emitido a la orden de SANTANDER CONSUMO, como parte de esta operación y cuyas condiciones para su llenado se encuentran en la cláusula Sexta del presente documento. SANTANDER CONSUMO suspenderá el desembolso del crédito: (i) si detecta inconsistencias en la documentación de sustento presentada por el Cliente; (ii) si los documentos presentados para sustentar ingresos no fueran conformes; (iii) si variasen de modo adverso las condiciones del mercado financiero. En este caso, SANTANDER CONSUMO comunicará la suspensión que decida a EL CLIENTE, en forma previa, señalando la causa de su decisión.

La manifestación de voluntad y/o de aceptación de: (i) las condiciones detalladas en el presente documento; (ii) posible ofrecimiento de productos y/o servicios financieros; y (iii) funcionalidades digitales accesorias al crédito, puede ser realizada por el Cliente a través de la firma manuscrita y/o electrónica, así como aquella brindada por medios electrónicos y/o virtuales como por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, clic o clicar en dispositivos, aceptación por voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), códigos, autogeneración de códigos, entre otros; medios digitales, electrónicos, telemáticos y/o análogos que para todos los efectos de ley tendrán la calidad y valor de firma electrónica conforme a lo dispuesto por el Art.141-A del Código Civil.

SANTANDER CONSUMO entregará al CLIENTE una copia de los documentos contractuales. En caso el CLIENTE requiera una copia adicional, SANTANDER CONSUMO le enviará los documentos requeridos por medio físico o electrónico, a elección del CLIENTE. El Contrato deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la Ley Aplicable).

En el supuesto que EL CLIENTE destine el dinero proveniente del crédito a la adquisición de bienes y/o servicios de sus proveedores, de ser el caso, autoriza a SANTANDER CONSUMO a transferir en forma directa el monto desembolsado del Crédito, a la cuenta del proveedor señalado por el CLIENTE.

La entrega oportuna, así como la calidad de los bienes y/o servicios pagados por instrucciones del EL CLIENTE, serán de exclusiva responsabilidad del proveedor, resultando SANTANDER CONSUMO ajeno a dicha relación de consumo. EL CLIENTE declara tener conocimiento que los precios de los bienes o servicios brindados por sus proveedores pueden sufrir variaciones durante el periodo de evaluación y desembolso del crédito, asumiendo directamente el CLIENTE las diferencias de precio en caso se presenten. La misma responsabilidad y riesgo es asumido por EL CLIENTE, en los casos de variaciones del tipo de cambio de la moneda del precio a pagar a su proveedor que fuese distinta a la moneda del crédito a desembolsar por SANTANDER CONSUMO; situaciones a las que este último es totalmente ajeno.

En el supuesto que, luego de realizar los pagos con cargo al crédito aprobado, exista un excedente a favor del CLIENTE, SANTANDER CONSUMO informará al CLIENTE de dicho excedente, a fin de que decida libremente si desea recibir el excedente o ejercer su derecho de efectuar pagos por encima de la cuota

(prepagar), si se aplica el excedente como pago anticipado o adelanto de cuota, en los términos indicados en la Cláusula Quinta y en la Hoja Resumen del presente documento, a decisión del CLIENTE.

**SEGUNDA:** El crédito estará sujeto a la tasa de interés compensatorio señalada en la HOJA RESUMEN, la que podrá variar en casos de novación de la obligación conforme al Código Civil, y cuando exista efectiva negociación de las partes para efectuar dichas modificaciones, o cuando la SBS lo autorice. En los casos de variación de las tasas de interés compensatorio antes señaladas, SANTANDER CONSUMO enviará al CLIENTE el nuevo cronograma de pagos correspondiente.

Las modificaciones de las estipulaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior podrán ser realizadas por SANTANDER CONSUMO, siempre que las comunique previamente a EL CLIENTE, por lo menos con 45 días de antelación a su aplicación, utilizando medios de comunicación directos. SANTANDER CONSUMO queda facultado a modificar, en cualquier momento, las condiciones del presente Contrato distintas a las señaladas en el párrafo anterior, tales como las comisiones y gastos, cuando: (i) ocurra un incremento en el costo total efectivo de las operaciones activas en la moneda del financiamiento, (ii) se modifique el régimen tributario, legal, monetario o político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional para SANTANDER CONSUMO con relación a las operaciones de crédito que éste concede; (iii) por modificaciones en la legislación vigente; (iv) en cumplimiento de las políticas corporativas y de riesgo determinadas por SANTANDER CONSUMO para el otorgamiento de créditos, (v) variaciones en la calificación de riesgo de crédito del CLIENTE, o (vi) por motivos comerciales propios de las actividades de SANTANDER CONSUMO.

EL CLIENTE tendrá la facultad de resolver el contrato en caso estime que las modificaciones propuestas le son perjudiciales, para lo cual deberá necesariamente: (i) comunicar dicha decisión a SANTANDER CONSUMO dentro del plazo de preaviso de cuarenta y cinco (45) días calendario señalado en el presente párrafo; y, (ii) cancelar previamente el total del Crédito según la liquidación que efectúe SANTANDER CONSUMO, dentro del plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en la que manifieste a SANTANDER CONSUMO su falta de aceptación. EL CLIENTE en el caso de resolver el contrato deberá de comunicarlo por escrito a SANTANDER CONSUMO de forma presencial o a través del portal web: [www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe). o a través de los medios establecidos para su contratación, señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato; caso contrario, las variaciones comunicadas por SANTANDER CONSUMO se entenderán aceptadas y se aplicarán al Crédito desde la fecha de implementación prevista.

Las modificaciones contractuales, referidas a la incorporación de servicios no previstos en este Contrato y que no estén directamente relacionados a las operaciones y/o servicios que son objeto del presente Contrato y que no constituyan condición para contratar o mantener vigente este Contrato, podrán ser incorporadas por SANTANDER CONSUMO, siempre que las comunique previamente a EL CLIENTE, por lo menos con 45 días de antelación a su aplicación, a través de los medios de comunicación directos los cuales son: i) correo electrónico; ii) el domicilio del CLIENTE. Si EL CLIENTE no aceptase la modificación propuesta, el presente Contrato se mantendrá plenamente vigente, sin dichas modificaciones respecto al CLIENTE, según sus términos y condiciones, no constituyendo tal negativa de EL CLIENTE causal de resolución.

**TERCERA:** El crédito será cancelado, dentro del plazo y forma señalados en la HOJA RESUMEN. En caso EL CLIENTE incumpliera con el pago del crédito, el saldo del crédito devengará el interés compensatorio y el interés moratorio a la tasa señalada en la HOJA RESUMEN hasta el pago total del crédito, sin que durante el período de mora sea capitalizado el interés moratorio; y los intereses compensatorio o moratorio excedan las tasas máximas fijadas por el BCRP. Las partes convienen en pactar la mora automática, la misma que operará en forma inmediata de no cancelarse el crédito dentro del plazo concedido, sin que para ello sea necesario formalidad o aviso previo alguno.

**CUARTA:** EL CLIENTE podrá informarse del importe adeudado, la fecha de pago, el monto de la próxima cuota a pagar u otra información relevante, a través de los diferentes medios que SANTANDER CONSUMO

pone a su disposición, como consulta en agencia, correo electrónico y Call Center; y en las condiciones que SANTANDER CONSUMO determine y que constan en la página web ([www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe)).

La liquidación periódica del Crédito constará en el Estado de Cuenta que SANTANDER CONSUMO emitirá mensualmente, si el CLIENTE así lo solicita; y remitirá con la misma periodicidad mensual al correo electrónico sin costo alguno, o al domicilio, a solicitud e indicación del CLIENTE en el presente Contrato.

De requerir el CLIENTE la remisión física de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos del Crédito, SANTANDER CONSUMO enviará dicha información al domicilio del CLIENTE generándose los respectivos gastos (en adelante, "Portes") de su cargo que se encuentra estipulado en la HOJA RESUMEN; o, si el CLIENTE optase por el envío de estas informaciones periódicas por medios electrónicos y hubiera proporcionado a SANTANDER CONSUMO su dirección o correo electrónico, los envíos se realizarán utilizando estos medios electrónicos, en cuyo caso no tendrá costo para el CLIENTE.

Si El CLIENTE no recibiera el Estado de Cuenta antes de la fecha límite de pago establecida, deberá solicitarlo por escrito, o a través de los canales que SANTANDER CONSUMO haya habilitado para tal fin, los que se señalan en el primer párrafo de la presente Cláusula y en la página web ([www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe)), presumiéndose en caso contrario su oportuna recepción. Si El CLIENTE decidiera formular observaciones al Estado de Cuenta, podrá hacerlo directamente a través de los canales de atención al cliente antes señalados, o en la oficina principal de SANTANDER CONSUMO o a través de cualquier otro medio que SANTANDER CONSUMO pudiera haber puesto a su disposición. La respuesta de SANTANDER CONSUMO no limita el derecho del CLIENTE a recurrir, en caso lo considere pertinente, a las instancias administrativas, judiciales y/o arbitrales correspondientes.

**QUINTA:** EL CLIENTE podrá efectuar en cualquier momento pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, sin que aplique ninguna penalidad o comisión por ello. Estos pagos por encima de la cuota exigible en el periodo podrán calificar como: (i) Pagos Anticipados, o (ii) Adelantos de Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan, en adelante el Reglamento. El pago de la cuota, y cualquier otra operación relativa al presente Crédito, deberán ser efectuados a través de cualquiera de los canales que SANTANDER CONSUMO ponga a disposición del CLIENTE y que se detallan en la Hoja Resumen.

(i) Pagos Anticipados: El CLIENTE podrá efectuar Pagos Anticipados, totales o parciales, teniendo como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día del pago, debiendo el CLIENTE para tal efecto, comunicar expresamente a SANTANDER CONSUMO su voluntad de realizar un Pago Anticipado. Por su parte, SANTANDER CONSUMO aceptará el Pago Anticipado del Crédito sin aplicar penalidad o comisión alguna. Los Pagos Anticipados podrán ser realizados por el CLIENTE en cualquier momento y cuantas veces lo estime conveniente, debiendo ser por montos superiores a dos (2) cuotas del Crédito (incluyendo aquella exigible en el período) según el Cronograma vigente, esto incluye los intereses devengados al día del pago y cualquier otra obligación, comisión, tributo o gasto relacionado al Crédito y que corresponda pagar al CLIENTE a dicha fecha.

Al momento de efectuar un Pago Anticipado parcial, el CLIENTE podrá optar entre: (i) reducir el monto de las cuotas restantes, manteniendo el plazo original, o (ii) reducir el número de cuotas restantes y por ende acortando el plazo del Crédito; debiendo manifestar su elección expresamente y dejar constancia de la misma en el modo que le sea requerido por SANTANDER CONSUMO. En cualquier caso, dicho Pago Anticipado generará el recálculo del monto de las cuotas o del número de cuotas (plazo) del Crédito, procediendo SANTANDER CONSUMO a elaborar un nuevo Cronograma. En caso de que EL CLIENTE no manifieste su elección al momento de efectuar el Pago Anticipado o dentro de los quince (15) días posteriores a ello, se entenderá que opta por la reducción del número de cuotas restantes, procediendo

SANTANDER CONSUMO a remitirle el nuevo Cronograma en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios desde que sea solicitado por EL CLIENTE, sin perjuicio que SANTANDER CONSUMO lo remita a su sola decisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, en estos casos, el CLIENTE podrá manifestar expresamente su voluntad de realizar un Adelanto de Cuotas, ante lo cual SANTANDER CONSUMO aplicará el monto pagado en exceso sobre la cuota del período a las cuotas inmediatas siguientes, sin que se produzca la reducción de intereses, comisiones o gastos, conforme a lo señalado en el literal (ii) siguiente de la presente Clausula; debiendo el CLIENTE dejar constancia expresa de dicha elección en la forma que SANTANDER CONSUMO determine.

(ii) Adelantos de Cuotas: Por otro lado, en caso EL CLIENTE realice pagos por montos iguales o menores a las dos (2) cuotas del Crédito (incluyendo aquella exigible en el periodo) según el Cronograma vigente, éstos se considerarán como Adelantos de Cuotas de conformidad con el Reglamento, trayendo como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y gastos aplicables, lo que EL CLIENTE declara conocer. En caso EL CLIENTE decida efectuar un Adelanto de Cuotas, deberá dejar constancia expresa de dicha elección en el modo que le sea requerido por SANTANDER CONSUMO.

Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el CLIENTE podrá solicitar de forma expresa, antes o al momento de efectuarse el pago, que se proceda a aplicar del pago como un Pago Anticipado de conformidad al literal (i) anterior.

**SEXTA:** El CLIENTE emite a favor de SANTANDER CONSUMO un pagaré incompleto y lo entrega firmado junto con este contrato, autorizando a SANTANDER CONSUMO a completarlo en caso se produzca el incumplimiento en el pago del crédito, consignando como fecha de emisión la del desembolso del crédito, como importe el que resulte de la liquidación que SANTANDER CONSUMO realice el día de su integración (incluyendo el monto adeudado del crédito, los intereses compensatorios y moratorios, así como las comisiones y gastos exigibles a la fecha), con fecha de vencimiento de la liquidación. Este pagaré, tendrá las condiciones especiales que se señalan en su texto, y su integración no producirá novación de las obligaciones asumidas por El CLIENTE, quien asimismo renuncia expresamente a la inclusión de cláusula que impida la libre negociación del pagaré. El presente pagaré incompleto y para los fines pactados en la presente y siguiente cláusula, se emite conforme al Art.10 de la Ley N.º 27287 - Ley de Títulos Valores y en la Circular G-0090-2001 - Circular de Título Valor Emitido en Forma Incompleta, señalando expresamente El CLIENTE haber sido instruido y explicado sobre los efectos y uso de este Pagaré. Copia de este Pagaré firmado por SANTANDER CONSUMO, es entregado a El CLIENTE y éste declara recibir. Conforme a las Leyes Aplicables, las Partes acuerdan que este pagaré incompleto, podrá ser emitido y firmado, utilizando soporte desmaterializado conforme lo permite la Ley de Títulos Valores y demás concordantes; o, con firma impresa, digitalizada u otros medios de seguridad gráficos, mecánicos o electrónicos, los que tendrán los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines de ley, conforme al Art. 6.2. de la Ley de Títulos Valores.

**SEPTIMA:** EL CLIENTE está obligado a contratar y mantener vigente un Seguro de Desgravamen hasta la cancelación total del Saldo Deudor, el cual deberá ser emitida por una empresa de seguros de reconocida solvencia y prestigio, y cumplir con las coberturas y condiciones de la póliza señaladas por SANTANDER CONSUMO en su portal institucional: [www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe)

Al respecto, el CLIENTE declara haber sido informado sobre su derecho de optar entre (i) contratar dicha póliza directamente y por sus propios medios con una empresa de seguros, o (ii) contratar a través de SANTANDER CONSUMO la póliza comercializada por este último. En ambos casos, la contratación de la póliza y su endoso a SANTANDER CONSUMO hasta por el total del Saldo Deudor a la fecha del evento asegurado, constituyen una condición necesaria para el desembolso del Crédito.

En caso EL CLIENTE haya optado por adquirir el seguro comercializado por SANTANDER CONSUMO, según se deja constancia en la Hoja Resumen, el CLIENTE autoriza expresamente a SANTANDER CONSUMO la contratación de una póliza de seguro de desgravamen elegida por EL CLIENTE –que entrará en vigencia desde la fecha de desembolso del Crédito, SANTANDER CONSUMER será responsable de su renovación oportuna, siendo de cargo y responsabilidad del CLIENTE la obligación de su pago y se incluirá en el Saldo Deudor. Dicho seguro cubrirá el Saldo Deudor pendiente de vencimiento y realizará el pago por el Cliente, a la fecha del evento asegurado, y se mantendrá vigente en tanto las primas del seguro sean pagadas, no asumiendo SANTANDER CONSUMO ninguna responsabilidad en caso el CLIENTE dejara de pagar las cuotas del Saldo Deudor o las primas del seguro, pues queda expresamente estipulado que SANTANDER CONSUMO no asume ninguna obligación de pago de dichas sumas en defecto del CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE declara recibir a la firma del presente Contrato la Póliza o el Certificado de Seguro correspondiente elegida por EL CLIENTE, el mismo que designa a SANTANDER CONSUMO como único beneficiario. El monto de la prima del seguro de desgravamen de cargo del CLIENTE se consigna en la Hoja Resumen.

En caso EL CLIENTE haya optado por contratar directamente el seguro de desgravamen, según conste expresado en la Hoja Resumen, deberá endosar la póliza a SANTANDER CONSUMO como único beneficiario, obligándose EL CLIENTE al pago oportuno de las primas de seguro, sin responsabilidad alguna para SANTANDER CONSUMO si EL CLIENTE dejase de pagar tales primas. Sin perjuicio de ello, EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a SANTANDER CONSUMO a que en caso se verifique el incumplimiento en el pago de las primas o en la renovación de la póliza, éste pueda contratar, a su sola decisión y por cuenta y costo de EL CLIENTE, dicha póliza y pagar las primas respectivas a la empresa aseguradora de elección de SANTANDER CONSUMO, lo que constituirá una facultad más no una obligación de SANTANDER CONSUMO, sin ninguna responsabilidad para éste en caso decida no hacerlo. En caso SANTANDER CONSUMO decida contratar y/o pagar las primas del seguro de desgravamen ante el incumplimiento del CLIENTE en ello, enviará una comunicación previa a EL CLIENTE, por lo menos con 15 días de anticipación a la contratación, señalando que procederá a la contratación y/o pago de las primas del seguro, cuyo costo se incluirá en el Saldo Deudor, por consiguiente se elaborará y remitirá a EL CLIENTE el nuevo Cronograma de Pago con las cuotas comprendiendo el costo de dicho seguro, así como la nueva Hoja Resumen consignando el monto de la prima del seguro de desgravamen, mediante comunicación al domicilio o al correo electrónico del CLIENTE. En caso SANTANDER CONSUMO decida no ejercer dicha facultad, enviará una comunicación previa a EL CLIENTE, por lo menos con 15 días de anticipación, utilizando cualquiera de los medios de comunicación previstos en el presente contrato dirigido al domicilio fijado por EL CLIENTE, informando que optará por acelerar los plazos de las cuotas y/o resolver el presente contrato, conforme al Art. 1429° del Código Civil.

Ante la ocurrencia de un siniestro, SANTANDER CONSUMO liquidará el monto del Saldo Deudor y aplicará la indemnización al pago total del mismo; informando de ello al asegurado o a sus herederos en un plazo de treinta (30) de recibida la indemnización.

**OCTAVA:** En caso el crédito haya sido otorgado para ser cancelado en cuotas u armadas, ante incumplimiento de sus pagos SANTANDER CONSUMO podrá dar por vencidos los plazos otorgados a favor de EL CLIENTE para la cancelación del Saldo Deudor, desde la fecha que señale, mediante aviso escrito dirigido al domicilio del CLIENTE con cinco (05) días de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incurre en el incumplimiento de alguna de las deudas y obligaciones que asume en el presente Contrato, procediendo al cobro del íntegro del Saldo Deudor pendiente de pago, disponiendo el pago inmediato del importe que arroje la liquidación practicada.

En este supuesto SANTANDER CONSUMO podrá completar el Pagaré para ejecutar su cobranza, sin que sea necesario protesto notarial o formalidad sustitutoria, estando facultado para iniciar las acciones de cobranza respectivas y/o ejecutar las Garantías que puedan existir; siendo una facultad de SANTANDER CONSUMO someter a protesto el pagaré integrado.

Esta facultad de integrar el pagaré y ponerlo a cobro que EL CLIENTE reconoce a favor de SANTANDER CONSUMO, podrá ser ejercitada de darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) si El CLIENTE dejase de pagar una (1) o más cuotas del Saldo Deudor en los plazos establecidos en el Cronograma;
- b) si El CLIENTE incumpliera con el pago de cualquier otra obligación directa o indirecta con SANTANDER CONSUMO establecida en el presente contrato;
- c) si El CLIENTE es parte en algún proceso judicial y como consecuencia de ello, a criterio de SANTANDER CONSUMO, su patrimonio se encuentra en peligro de ser disminuido;
- d) si El CLIENTE dejase de cumplir oportunamente con cualquiera de las obligaciones que mantenga frente a SANTANDER CONSUMO materia de este Contrato.
- e) si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de SANTANDER CONSUMO o de alguna disposición legal distinta a aquellas normas prudenciales emitidas por la SBS.

De darse una cualquiera de las causales antes indicadas, El CLIENTE se obliga a cancelar dentro del plazo que le otorgue SANTANDER CONSUMO, el íntegro del Saldo Deudor que se encuentre pendiente de pago según la liquidación que realice y le remita SANTANDER CONSUMO.

El CLIENTE por su parte, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante comunicación escrita cursado a SANTANDER CONSUMO, por medio físico, electrónico u otros medios puestos a su disposición para contratar, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas conforme a este Contrato, según liquidación que practique al efecto SANTANDER CONSUMO. Asimismo, EL CLIENTE declara conocer que podrá cursar su comunicación a través de los siguientes medios de comunicación directos: (i) comunicación escrita al domicilio de SANTANDER CONSUMO, o (ii) mediante correo electrónico que SANTANDER CONSUMO ponga a disposición de EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, SANTANDER CONSUMO podrá modificar (salvo tasas de interés, comisiones o gastos) o incluso resolver el presente contrato, a su sola decisión y sin necesidad de cursar aviso previo alguno a EL CLIENTE, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- i) Si SANTANDER CONSUMO tenga indicio o detectase que EL CLIENTE haya presentado información y/o documentación falsa, incompleta, inconsistente, inexacta con la información declarada o proporcionada anteriormente y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta SANTANDER CONSUMO.
- ii) Si El CLIENTE solicitase su declaración de insolvencia, fuesen sujetos de una solicitud de insolvencia por sus acreedores, sobreendeudamiento o necesidad de realizar alineamientos por créditos asumidos ante terceros acreedores, incurriesen en mora y/o protesto de títulos valores de su cargo, devienen en insolventes, suspendiesen sus pagos o fuesen declarados en liquidación;
- iii) Si EL CLIENTE esté vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción u otros delitos.

En caso se produzca cualquiera de estas causales, SANTANDER CONSUMO estará facultado a modificar las condiciones contractuales (salvo tasas de interés, comisiones o gastos) o resolver el Contrato, bastando que remita una comunicación escrita al domicilio del CLIENTE, dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a dicha modificación o resolución decidida.

Solo una vez que EL CLIENTE haya pagado totalmente el crédito, SANTANDER CONSUMO le hará entrega del respectivo Certificado de No Adeudo, en el plazo de siete (7) días hábiles de cancelado el crédito; liberando

igualmente las garantías mobiliarias e hipotecarias que se hayan constituido, salvo que las mismas se encuentren respaldando otras obligaciones aún no pagadas de cargo de EL CLIENTE.

**NOVENA:** En caso de que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas siempre que sean separables, de modo que las demás estipulaciones serán aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, SANTANDER CONSUMO y El CLIENTE señalan como sus domicilios los consignados en este documento, lugar donde se considerarán válidamente hechas todas las comunicaciones, diligencias notariales, y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales. Cualquier cambio o modificación de la dirección consignada por el CLIENTE deberá ser comunicada a SANTANDER CONSUMO por escrito, de manera física o electrónica, a través de la oficina principal de SANTANDER CONSUMO o por medio de la página web: [www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe). Los cambios y/o modificaciones de la dirección consignada por el CLIENTE surtirá plenos efectos, a partir de los diez (10) calendarios siguientes de entregada la comunicación antes referida.

**DECIMO PRIMERA:** El presente Contrato y sus Anexos se rigen por las leyes de la República del Perú (la "Ley Aplicable"), cual incluye, sin que dicha lista sea limitativa, a las siguientes normas, así como aquellas que las modifiquen o las sustituyan:

- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287.
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financiero.
- Ley 31143, Ley que Protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros.
- Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante
- Resolución SBS N° 3274-2017.
- Circular N° G-0090-2001 de la SBS (Título valor emitido en forma incompleta)

Las Partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial que corresponda a la oficina de **SANTANDER CONSUMO** donde se suscribe el presente Contrato, renunciando expresamente ambas partes al fuero de su domicilio.

Las cláusulas generales de contratación que contiene el presente Contrato, así como la hoja resumen, podrán ser visualizadas en la sección Transparencia de la página web de **SANTANDER CONSUMO**.

## **DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN DEL CLIENTE**

EL CLIENTE declara haber sido informado y acepta que SANTANDER CONSUMO cumple los programas de sanciones establecidos por el Grupo Santander, el mismo que no permite realizar operaciones con determinados países, por ende, EL CLIENTE compromete a no canalizar o facilitar transacciones con países catalogados como prohibidos según la Política de Sanciones vigente. EL CLIENTE podrá consultar la Política de Sanciones a través de la página Web: [www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe)

Firmado en la ciudad de....., Perú.

FECHA: [txtDiaDoc] de [txtMesDoc] de [txtAnioDoc]

**[txtLinCliente]**

**[txtCliente]**

[txtNomCliente]

[txtDniCliente]

[txtEstCliente]

[txtDirCliente]

[txtCelCliente]

**[txtLinConyuge]**

**[txtConyuge]**

[txtNomConyuge]

[txtDniConyuge]

---

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

Representante legal:

Nombre:

DNI No.

---

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

Representante legal:

Nombre:

DNI No.

**HOJA RESUMEN INFORMATIVA**  
**SE ANEXARA AL CONTRATO DE LIBRE DISPONIBILIDAD No [txtNumDoc]**

| <b>TASAS DE INTERES</b>                                      |                 | <b>PRESTAMO</b>  |  |
|--|-----------------|--|--|
| T.E.A Interés compensatorio efectiva anual fija <sup>1</sup> | [txtTasInt]     | Monto solicitado   | [txtPreMon]                              |
| T.C.E.A <sup>2</sup> Costo efectivo anual                    | [txtTasCos]     | Moneda   | [txtMoneda]                              |
| Monto total de interés compensatorio                         | [txtTasMon]     | Plazo (meses)  | [txtPrePla]                              |
| Interés moratorio anual fija <sup>1</sup>                    | [txtTasIntMor]  | Número de cuotas   | [txtPrNum]                               |
|  |                 | Cuotas al año (12 ó 14)  | [txtCuotasAnnio]                         |
|  |                 | Cuotas dobles  | Jul y Dic                                |
|  |                 | Fecha de pago de cuotas  | [txtPreFecPag]                           |
|  |                 | Cantidad total a pagar   | [txtPreCan]                              |
|  |                 | Periodicidad de pagos  | [txtPrePer]                              |
| <b>COMISIONES</b>  |                 | <b>SEGUROS</b>   |  |
| <b>Servicios asociados al crédito</b>                        |                 | Producto Desgravamen   | [txtProdSegDeg]                          |
| Envío físico de estado de cuenta mensual                     | Según tarifario | Tasa de desgravamen <sup>4</sup>                                 | [txtSegPriDeg]                           |
|  |                 | Tasa de Desgravamen Plus <sup>4</sup>                            | [txtSegPriCobDeg]                        |
|  |                 | Modalidad  | [txtModSegDeg]                           |
|  |                 | Prima Única Seguro Desgravamen                                   | [Monto_GastoCobertura SeguroDesgravamen] |
|  |                 | Nombre de la compañía <sup>5</sup>                               | [txtSegNomDeg]                           |
| <b>INFORMACIÓN POR EVENTUAL PROCESO JUDICIAL</b>             |                 | <b>GASTOS</b>  |  |
| Costas y costos del proceso judicial <sup>6</sup>            | Según tarifario | Servicio de toma de firmas y Delivery de Documentos <sup>7</sup> | [txtGasSTFD]                             |
|  |                 |  |  |
|  |                 |  |  |
|  |                 |  |  |
| <b>OTROS</b>   |                 |  |  |
| Impuesto (ITF) <sup>3</sup>                                  | 0.005%          |  |  |
|  |                 |  |  |

- Año base de 360 días. Dichas variaciones serán comunicadas al cliente con la anticipación prevista en la legislación aplicable. La tasa de interés moratorio se aplica sobre el importe de la cuota vencida, desde el primer día de atraso. Las comunicaciones previas por la variación de las tasas de interés deberán indicar, de manera expresa: (a) Que se trata de una modificación en las condiciones pactadas, destacando aquellos conceptos que serán materia de cambio y señalando expresamente en qué consisten. (b) Que el cliente puede dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del contrato.
- El cálculo de la TCEA procederá bajo el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones pactadas.
- Los desembolsos, el pago de las cuotas, así como los pre-pagos del crédito estarán gravados por el impuesto a las transacciones financieras ITF: 0.005%.
- Tasa aplicada sobre el saldo insoluto remanente de cada cuota, calculado y cobrado de manera mensual.
- MAPFRE es la compañía de seguros que emite la póliza N° 61100080 en soles y N° 61100081 en dólares para los programas de prima mensual tradicional, póliza N° 61100082 en soles y N° 61100083 en dólares, para los programas de prima única; y póliza N° 61100086 en soles y N° 61100087 en dólares, para los programas de prima mensual con devolución.
- Los cargos por los procesos judiciales, son las costas y costos de un eventual proceso. El pago por este concepto estará condicionado a que Empresa de Créditos Santander Consumo Perú S.A. y el cliente lo pacten como parte de una transacción extrajudicial o judicial, o que, en el marco del proceso judicial, tales conceptos puedan ser considerados como costas y costos que pueden ser trasladados al cliente cuando hayan sido liquidados con motivo del fin del proceso judicial.
- El servicio de toma de firmas y delivery de documentos permite al cliente decidir en qué lugar y horario desea realizar todas las firmas necesarias para el desembolso del crédito. El servicio está compuesto por cuatro hitos de firmas, distribuidos de la siguiente manera: hito 1 (firma del titular), hito 2 (firma del cónyuge o representante), hito 3 (delivery de contrato con firmas de RRLL) e hito 4 (delivery de minuta de levantamiento). El cliente es libre de contratar o no el servicio de toma de firmas y delivery de documentos. De no contratarlo, deberá solicitar una cita para acercarse a la oficina principal, dentro del horario de atención, y realizar las firmas necesarias en dicha localidad, siendo necesario ante cualquier eventualidad, tener que concertar nuevas citas hasta completar las firmas necesarias para el desembolso y cualquier trámite mientras el crédito esté activo

### INFORMACION IMPORTANTE

- Recuerda que puedes hacer tus pagos sin salir de casa a través de nuestros canales digitales. Paga desde nuestra web con tarjeta débito ingresando a la sección Canales de Pago en [www.santanderconsumer.com.pe](http://www.santanderconsumer.com.pe). También puedes pagar tus cuotas a través de las apps de nuestros bancos recaudadores como BBVA, BanBif, Banco Pichincha e Interbank.
- Si deseas suscribirte al programa Débito Automático para automatizar el pago puntual de tus cuotas puedes hacerlo en <https://www.santanderconsumer.com.pe/#/canales-pago> seleccionando la opción "Afiliate al débito automático"
- En caso desees hacer el pago de forma presencial, puedes acercarte a las agencias de nuestros bancos recaudadores las agencias del BBVA, Banbif, Banco Pichincha, Agentes Interbank o a nuestra agencia Santander Consumer ubicada en Amador Merino Reyna 411 San Isidro, en la cual también te ayudaremos a resolver tus dudas.
- Podrás utilizar el Código de Cuenta Interbancario - CCI que te enviamos en el Correo de Bienvenida para poder realizar el pago de tus cuotas mensuales, así como prepagos parciales y totales vía transferencia interbancaria, desde el banco en que cuentes con tus ahorros. Te sugerimos lo realices 48 horas antes del vencimiento de tu cuota, considerando días hábiles, para que se aplique sin inconvenientes. En caso no cuentes con tu CCI, puedes consultarlo a nuestro call center: (01) 519 5600, anexo 01.
- El cliente tiene derecho a efectuar adelantos de cuotas o pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial. Sólo en el segundo caso (pago anticipado), el CLIENTE declara conocer que reducirá los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- Para Crédito Personal, las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas pueden ser los días 02, 07 o 14 de cada mes, mientras que, para Crédito de Consumo, la fecha de vencimiento es el día 02 de cada mes, según se determine en el Cronograma de Pagos.
- Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la operación de crédito, y cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que el cliente haya contraído o asuma con Santander Consumo Perú S.A. durante la vigencia del Préstamo. La vigencia de la fianza/aval será indefinida, y sólo quedará liberada cuando el cliente cumpla con todas las obligaciones garantizadas.
- Empresa de Créditos Santander Consumo Perú sólo podrá modificar, unilateralmente, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales distintas a las tasas de interés.

El Cliente declara que la Hoja Resumen Informativa y Cronograma, así como el Contrato, le fueron entregados para su lectura y se absolvieron sus dudas y suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información y condiciones consignadas en la presente HR y en los antes referidos documentos.

[txtLinCliente]

[txtCliente]

[txtNomCliente]

[txtDniCliente]

[txtEstCliente]

[txtDirCliente]

[txtCelCliente]

[txtLinConyuge]

[txtConyuge]

[txtNomConyuge]

[txtDniConyuge]

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

## **CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS – LIBRE DISPONIBILIDAD (\*)**

TCEA: [txtTasCos]

N° de Cuotas: [txtPrNum]

**[txtLinCliente]**

**[txtCliente]**

[txtNomCliente]

[txtDniCliente]

[txtEstCliente]

[txtDirCliente]

[txtCelCliente]

**[txtLinConyuge]**

**[txtConyuge]**

[txtNomConyuge]

[txtDniConyuge]

---

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

---

**EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER  
CONSUMO PERÚ S.A.  
RUC N°20550226589**

- \* El presente cronograma es referencial, el cronograma definitivo será emitido el día del desembolso de la operación
- \* El pago de la primera cuota será diferido al siguiente mes, acumulando los días transcurridos desde la fecha de desembolso, cuando el número de días transcurridos desde la fecha de desembolso y la fecha elegida de pago es inferior a 25 días. Usted podrá elegir como fecha de pago los días 2, 7 y 14 cada mes.

## PAGARÉ

POR .....

VENCE EL:...../...../20....

DEBO/DEBEMOS y me/nos obligo/amos a pagar en forma incondicional y solidaria, a la Orden de **EMPRESA DE CRÉDITOS SANTANDER CONSUMO PERU S.A.** –en adelante **SANTANDER CONSUMO** -, la suma de ..... importe correspondiente a la liquidación de las sumas adeudadas a **SANTANDER CONSUMO** y que son de mi/nuestro cargo, completado por el Orden con expresa autorización del Emitente, conforme al Art.10 de la Ley de Títulos Valores, Ley No.27287, y que me/nos obligo/amos a cancelar en la misma moneda que expresa este título valor, en la fecha de su vencimiento señalado por **SANTANDER CONSUMO**, en el lugar de pago señalado en este Pagaré, quedando estipulado que si no efectuáse/mos el pago del monto total del presente Pagaré, abonaré/mos los intereses compensatorios y moratorios, más las comisiones, a las tasas acordadas que el importe de este Pagaré origine, según las tasas compensatorias más moratorias que figuren en el Tarifario de **SANTANDER CONSUMO**, desde el día siguiente a su vencimiento hasta la total cancelación del monto señalado, más los gastos de cobranza, gastos notariales, judiciales, extrajudiciales, los tributos y otros conceptos que se generen.

Queda acordado que, conforme a la Ley de Títulos Valores, la presentación al pago de este Pagaré se hará en la fecha de su vencimiento señalada en este documento, una vez que haya sido integrado por **SANTANDER CONSUMO**, según la liquidación que practique del préstamo y/o demás obligaciones adeudadas por el Emitente a esa fecha de integración, conforme a lo convenido entre el Emitente y **SANTANDER CONSUMO** para su integración. Para ese efecto, **SANTANDER CONSUMO** deberá consignar la fecha de liquidación e integración de este Pagaré.

De este modo, queda precisado que el presente Pagaré, a la fecha de su emisión, tiene pendiente de indicación, de su importe, la fecha de integración y la fecha de vencimiento, como las tasas de interés, informaciones que **SANTANDER CONSUMO** queda autorizado a completar, manteniendo el Emitente copia de este título firmada por **SANTANDER CONSUMO**, tal cual es entregada a éste en la fecha.

El presente Pagaré, no es endosable, salvo en procuración. Las transferencias en propiedad que eventualmente se realicen, sólo surtirán los efectos de la cesión de derechos.

Autorizo/amos expresa e irrevocablemente a **SANTANDER CONSUMO**, para que a su vencimiento o fecha posterior, pueda atender el pago de este Pagaré, mediante cargo o compensaciones con los fondos líquidos o acreencias que puedan existir en mis/nuestras cuentas o depósitos que mantengo/amos en poder de **SANTANDER CONSUMO**, cualquiera que fuere la moneda de dichas cuentas o acreencias.

Este Pagaré es de naturaleza mercantil, y por consiguiente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores, y al proceso ejecutivo del Código Procesal Civil y demás normas aplicables.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 52° de la Ley de Títulos Valores, este pagaré no requiere protesto para que el tenedor pueda ejercitar las acciones legales derivadas del título valor.

Me/Nos someto/emos expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalamos como domicilio aquél que aparece indicado en este Pagaré, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.



En los mismos términos y condiciones antes expresados, y declarando haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptado en todos sus extremos, interviene/n en este Pagaré el/la/los cónyuges del/os Emitente/s, asumiendo la misma calidad y obligaciones que éste/os, conforme al artículo 292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el/los mismo/s indicado/s por su/s cónyuge/s.

El presente Pagaré, estará garantizado por la Garantía Mobiliaria Vehicular que el Emitente tiene constituido a favor de SANTANDER CONSUMO y que está inscrita en la Partida No....., del Registro Jurídico de Bienes Muebles (Registro Vehicular) de la oficina registral de Lima.

Firmado en la ciudad de....., Perú.

FECHA: [txtDiaDoc] de [txtMesDoc] de [txtAnioDoc]

(Fecha de liquidación y de integración de este Pagaré):.. / ..... /....; que es la fecha de vencimiento de este Pagaré, que serán completados por el Orden.

---

(Firma del Cliente Emitente o de su representante)

Nombre/Denominación/Razón Social:

[txtNomClienteText]

DNI/RUC No. [txtDniClienteText] Domicilio: Jr/Av/Calle [txtNomDirCliente]

No. Municipal [txtNumDirCliente]

No.Provis.: Mz. [txtMzDirCliente] Lt. [txtLtDirCliente] Dpto/Piso/Int. [txtIntDirCliente] Urb/Barrio/AA.HH. [txtAgrupDirCliente]

Sect/Etapa/Zona ..... Código Postal ..... Distrito [txtDisDirCliente] Provincia [txtProvDirCliente]

Dpto. [txtDepDirCliente] Telef. [txtCelClienteText] Email: [txtEmailCliente]

Representante : .....

con Poder inscrito en el Asiento ....., Fojas ....., Tomo ....., Ficha .....,

Partida Electrónica .... del Registro .....

de los Registros Públicos de .....

CÓNYUGE DEL/LA EMITENTE:

---

(Firma del/a Cónyuge)

Nombre: [txtNomConyugeText]

DNI No. [txtDniConyugeText]

## **FIANZA SOLIDARIA**

Me/Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s, garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las obligaciones que representa éste, comprometiéndome/nos a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios de ser el caso, sus comisiones y demás obligaciones asumidas por el Emitente según el presente Pagaré; así como los tributos, gastos de cobranza, gastos notariales y judiciales que pudieran haber.

Queda expresamente convenido que si este Pagaré no fuese pagado a su vencimiento, autorizo/amos expresa e irrevocablemente LA EMPRESA, para que pueda cargar las sumas necesarias en mis/nuestras cuentas o depósitos que en cualquier moneda mantenga/mos en el LA EMPRESA, o aplicar los valores o bienes de mi/nuestra propiedad que puedan encontrarse en poder del LA EMPRESA o de sus subsidiarias o filiales, en cualquiera de sus oficinas del país o del exterior, para amortizar y/o cancelar este Pagaré; autorizándolo igualmente a que por mi/nuestra cuenta y orden, de ser el caso, pueda aplicar la moneda extranjera que mantenga/mos en cualquier

cuenta para atender el pago de este Pagaré, al tipo de cambio compra que tenga vigente al momento del pago; o, a adquirir la moneda extranjera con los fondos que mantenga/mos, el tipo de cambio venta vigente en el LA EMPRESA en el momento del pago.

Esta/e Fianza Solidaria quedará vigente hasta que sean pagadas totalmente las obligaciones que represente el presente Pagaré, aceptando desde ahora todas las prórrogas que LA EMPRESA pueda conceder, para lo cual presto/amos mi/nuestro expreso consentimiento, sin que sea necesaria mi/nuestra intervención en las anotaciones que el tenedor haga de dichas prórrogas en el presente Pagaré.

Me/Nos someto/emos expresamente al proceso ejecutivo que LA EMPRESA u otro tenedor pueda ejercitar conforme a la Ley de Títulos Valores y/o el Código Procesal Civil, así como a la competencia de los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial indicado en el Pagaré por el/los Emitente/s, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final de este documento o, en su defecto, en el mismo domicilio del/los Emitente/s, donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Convengo/imos por este acto, en subrogarme/nos de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios de LA EMPRESA, aun antes del vencimiento del presente Pagaré, si el Emitente afianzado solicitase o fuese declarado insolvente por la respectiva Comisión de Reestructuración Patrimonial o Concursal, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de saneamiento, concursal, reestructuración patrimonial, o programas de refinanciación similares o análogos. Esta subrogación operará previo requerimiento o comunicación escrita que curse LA EMPRESA y por el sólo mérito de dicha comunicación.

En cualquiera de dichas situaciones, LA EMPRESA podrá exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones representadas por este Pagaré, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que se hayan constituido en favor de LA EMPRESA, de modo tal que, en ese caso, éste no participará del proceso de insolvencia, concurso, saneamiento, reestructuración, reprogramación, liquidación o quiebra del Emitente afianzado, ni en la Junta de Acreedores; asumiendo el/los Fiador/es plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se queda obligado a subrogarse automáticamente por el mero hecho de la comunicación que le dirija LA EMPRESA, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, y el Fiador pague la suma total del presente Pagaré.

Por tanto, el/los Fiador/es Solidario/s renuncia/n a toda excepción u oposición a la ejecución de su garantía y/o de las contragarantías respectivas que LA EMPRESA exija, aceptando y autorizando la ejecución de la/del presente Fianza y/o contragarantías que presta/n, en forma independiente a la que corresponde a las situaciones de insolvencia, reprogramaciones de deuda o procesos concursales del



Emitente; aun cuando LA EMPRESA hubiera registrado su acreencia ante la respectiva Comisión Concursal o de Reestructuración o ente similar.

Sólo si LA EMPRESA así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la/del presente Fianza Solidaria o de sus contragarantías, o de la subrogación comunicada, en cuyo caso se mantendrán esta/e Fianza y sus contragarantías plenamente vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones representadas por este Pagaré, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte de LA EMPRESA dirigida al/los Fiador/es, señalando las condiciones de dicha suspensión.

En los casos que el/los Fiador/es honre/n su garantía, se subrogará en los derechos de LA EMPRESA sólo en cuanto al monto del Pagaré efectivamente pagado por él/ellos, mas no en las garantías que el Emitente u obligados solidarios haya/n constituido a favor de LA EMPRESA para garantizar este Pagaré u otras obligaciones y que consten en documento aparte al presente título; salvo que LA EMPRESA le/s ceda también tales garantía/s en modo expreso y necesariamente por escrito, siempre que el/los Fiador/es pague/n previamente el monto total de las acreencias respaldadas con dichas garantías.

En los mismos términos y calidad antes expresados, que declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados, interviene/n en este Pagaré en igual calidad de Fiadores Solidarios, la/los cónyuge/s del/los Fiador/es, conforme al Art.292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el mismo del/los Fiador/es.

\_\_\_\_\_  
Fiador Solidario

\_\_\_\_\_  
Cónyuge del Fiador

Nombre/Denominación/Razón Social:

[txtNomFiador]

[txtNomFiadorConyuge]

D.N.I. ó RUC No [txtDniFiador]

D.N.I. ó RUC No [txtDniFiadorConyuge]

Domicilio: Jr/Av/Calle.....

No. Municipal ..... No.Provis.: Mz.... Lt.... Dpto/Piso/Int..... Urb/Barrio/AA.HH.....

..... Sect/Etapa/Zona ..... Código Postal ..... Distrito

..... Provincia ..... Dpto..... Telef.....

EMail: .....

Representante : .....

con Poder inscrito en el Asiento ....., Fojas ....., Tomo ....., Ficha ....., Partida Electrónica .... del Registro .....

de los

Registros Públicos de .....

\_\_\_\_\_  
Fiador Solidario

\_\_\_\_\_  
Cónyuge del Fiador

Nombres/Denominación/Razón Social:

.....

.....

DNI/RUC No. ....

D.N.I. ó RUC No .....

Domicilio: Jr/Av/Calle.....

No. Municipal ..... No.Provis.: Mz.... Lt.... Dpto/Piso/Int..... Urb/Barrio/AA.HH.....



..... Sect/Etapa/Zona ..... Código Postal ..... Distrito  
..... Provincia ..... Dpto..... Telef.....

E-Mail: .....

Representantes: .....

con Poder inscrito en el Asiento ....., Fojas ....., Tomo ....., Ficha ....., Partida Electrónica .... del Registro .....

de los  
Registros Públicos de .....

---

**PAGARE A FECHA FIJA**  
**SANTANDER CONSUMO PERU S.A.**